

**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION DE IMAGENES**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1409939-2022**  
**TOMO: 574 ASIENTO: 47263**  
**TOTAL DE PAGINAS: 10**

SELLO DEL NOTARIO

0260452 SERIE P

NUMERO Favor no Rayar

CEDULA No. 1-756-930

16/1/08  
2107

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA  
RMC LA PRODUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA  
ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA  
OTORGADA LAS OCHO HORAS DEL DIECISEIS DE  
ENERO DE DOS MIL OCHO  
ANTE LA NOTARIA KATTIA BERMÚDEZ MONTENEGRO

NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Ante mi, KATTIA  
BERMUDEZ MONTENEGRO, Notaria Pública con oficina en  
San José, Cantón San José, distrito El Carmen, avenida  
quince, calles treinta y cinco-treinta y siete, casa número tres  
mil quinientos sesenta y uno, comparecen CHRISTIAN

de identidad uno - ochocientos cuarenta y nueve - novecientos sesenta y siete, vecino de Cartago, La Unión, Urbanización  
Omega, Residencial Sofa casa P-dos, MARIA DE LOS ANGELES ARBUOLA MATAMOROS, C.C. MOY ARBUOLA  
MATAMOROS, mayor, casada una vez, Productora, cédula de identidad número uno - ochocientos cuarenta y siete -  
seiscientos veintiocho, vecina de Sabanita, Montes de Oca, Residencial Alma Mater, calle D, casa número diecinueve, Y

RICARDO JOSE RAMIREZ ALFARO, mayor, Productor, casado una vez, cédula de identidad número uno - seiscientos  
veinte - trescientos noventa y ocho, vecino de Sabanita, Montes de Oca, Residencial Alma Mater, calle D, casa número  
diecinueve. Y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones del Código de

Comercio y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad se denominará RMC LA PRODUCTORA SOCIEDAD  
ANONIMA, pudiendo abreviarse RMC LA PRODUCTORA S.A.; siendo éste su nombre de fantasía. SEGUNDA: Su domicilio

social será en SAN JOSE, Cantón San José, distrito El Carmen, avenida quince, calles treinta y cinco-treinta y siete, casa  
número tres mil quinientos sesenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en los demás lugares del país o

fuera de él. TERCERA: El plazo social será de noventa y nueve años a partir del día de su constitución, es decir la fecha en  
que se funda esta sociedad. CUARTA: El objeto de la sociedad será el Comercio en General y en forma amplia, la industria,

la agricultura, la ganadería y hotelería en todas sus formas, así como la administración, promoción y ejecución del auto  
financiamiento de bienes raíces, vehículos y electrodomésticos mediante el sistema de consorcio a personas físicas y

jurídicas, importación y exportación de toda clase de artículos nacionales o extranjeros y representación de casas  
nacionales o extranjeras. Producciones visuales y auditivas. Podrá comprar, vender, gravar, hipotecar, y disponer

libremente de los bienes muebles e inmuebles, de derechos reales y personales. De igual forma la sociedad queda  
autorizada para constituir y formar parte de otras Sociedades y Empresas; para abrir cuentas bancarias en cualquiera de

los bancos del Sistema Bancario Nacional o extranjero, así como otorgar fianzas o garantías a favor de socios o extraños,  
siempre y cuando por ello perciba una retribución económica que se entenderá por el solo hecho de otorgarlas. En

especial cualquier tipo de transporte. También queda expresamente facultada para recibir por contrato la propiedad  
fiduciaria. QUINTA: El capital social es la suma de DOCE MIL COLONES EXACTOS representado por DOCE acciones

comunes y nominativas de MIL COLONES cada una, las cuales deberán contener los requisitos mencionados en el artículo

H:08:04  
T:574  
F:23-01-2008  
H:08:06:16

Pf  
SF  
TF  
D  
N  
D  
99  
100  
12



REGISTRO MERCANTIL  
Licda. Mirlene Arce F.  
Rosa 578

10736-11996756

ciento treinta y cuatro del Código de Comercio y llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva. La Sociedad llevará los registros a que se refiere el artículo ciento treinta y siete del Código de Comercio citado. Podrá emitir certificados provisionales o definitivos; en este acto o posteriormente, que amparen una o más acciones.

SEXTA: Los socios celebrarán una reunión o asamblea ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en la que se conocerá además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a) Discutir, aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual, que presenten los administradores y tomar sobre él las medidas que estime oportunas; b) Acordar, en su caso, la distribución de dividendos, en la forma que se indicará más adelante y c) Nombrar o revocar el nombramiento de los administradores, agente residente y del fiscal o vigilante, cuando fuere del caso. Extraordinariamente, se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, conociéndose en estas asambleas de los puntos enunciados en el artículo ciento cincuenta y seis del Código de Comercio, puntos que deberán ser indicados en la convocatoria respectiva.

SETIMA: Las Asambleas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, por medio de telegrama, publicación en un diario de circulación continua o por medio de facsímil siempre y cuando quede constancia de éste, por lo menos con quince días de anticipación al día de la celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de dicho requisito de convocatoria, cuando estando reunida la totalidad de los socios o del capital social, así lo acuerden.

OCTAVA: Los negocios sociales serán administrados y dirigidos por un Consejo de Administración o Junta Directiva, compuesta por tres miembros, socios o extraños, que serán Presidente, Secretario y Tesorero, nombrados por todo el plazo social, pero podrán ser removidos en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. Las vacantes temporales serán llenadas por acuerdo de los miembros restantes, las definitivas del mismo modo, pero deberá convocarse de inmediato a la Asamblea General para que ésta disponga lo que crea conveniente. En la elección de los miembros de la Junta Directiva no se utilizará el sistema de voto acumulativo que señala el artículo ciento ochenta y uno del Código de Comercio.

NOVENA: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente o Secretario, por medio de telegrama, publicación en un diario de circulación continua o por medio de facsímil siempre y cuando quede constancia de éste con tres días de anticipación por lo menos. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social. Habrá quórum cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros, sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes; en caso de empate, quien actúe como Presidente decidirá con doble voto.

DECIMA: Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Dictar los estatutos y reglamentos de la sociedad; b) Nombrar gerentes y apoderados, agentes o representantes, cuando lo crea conveniente y bajo las denominaciones que estime adecuadas, para atender los negocios sociales y conferirle las atribuciones que fijen los reglamentos o el respectivo acuerdo de su nombramiento; c) Formular el memorial de la situación social con balance de pérdidas o beneficios habidos,

25  
F  
TPE

Al Poder

21/01/2008 BANCO DE COSTA RICA 13:33:17

\*\*\* TASACION ELECTRONICA \*\*\*

933 REGISTRO NACIONAL

NUMERO ENTERO: 06413067-3

TIMBRE REGISTRO MACI	16,380.00
TIMBRE DE EDUCACION	750.00
TIMBRE FISCAL	12.50
TIMBRE ARCHIVO MACIO	10.00
TIMBRE COLEGIO DE AB	0.00
NUM. SAN JOSE	24.00
<hr/>	
SUB-TOTAL	17,176.50
DESCUENTO	1,030.59
TOTAL COLONES	16,145.91

574  
47203

IMPUESTO D.G.T.D. \*\*\*\*\*.88

TASACION 07715777-0  
REGISTRO MERCANTIL Y PERSONAS  
ACTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD

MONTO TASADO \*\*\*\*\*12,000.00  
DESCRIPCION  
BOLETA 260452  
FINCA/MOTOR

FECHA 21/01/2008



go de Comercio y llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la Junta los registros a que se refiere el artículo ciento treinta y siete del Código de Comercio citados, o definitivos; en este acto o posteriormente; que amparen una o más acciones.

la reunión o asamblea ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, a de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a) Discutir, aprobar o resultados del ejercicio anual, que presenten los administradores y tomar sobre él las b) Acordar, en su caso, la distribución de dividendos, en la forma que se indicará más ar el nombramiento de los administradores, agente residente y del fiscal o vigilante, cuando mente, se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, sas de los puntos enunciados en el artículo ciento cincuenta y seis del Código de Comercio, s en la convocatoria respectiva. SETIMA: Las Asambleas de Socios, tanto ordinarias como as por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, por medio de telegrama, publicación ua o por medio de facsímil siempre y cuando quede constancia de éste, por lo menos con a de la celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de dicho requisito de convocatoria, lidad de los socios o del capital social, así lo acuerden. OCTAVA: Los negocios sociales por un Consejo de Administración o Junta Directiva, compuesta por tres miembros, socios fe, Secretario y Tesorero, nombrados por todo el plazo social, pero podrán ser removidos rdo de la Asamblea de Accionistas. Las vacantes temporales serán llenadas por acuerdo definitivas del mismo modo, pero deberá convocarse de inmediato a la Asamblea General i crea conveniente. En la elección de los miembros de la Junta Directiva no se utilizará el e se señala el artículo ciento ochenta y uno del Código de Comercio. NOVENA: El Consejo de ariamente cada dos meses y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente o rama, publicación en un diario de circulación continua o por medio de facsímil siempre y ste con tres días de anticipación por lo menos. Las reuniones se efectuarán en el domicilio stén presentes por lo menos dos de sus miembros, sus resoluciones serán válidas cuando le los presentes; en caso de empate, quien actúe como Presidente decidirá con doble voto. onsejo de Administración: a) Dictar los estatutos y reglamentos de la sociedad, b) Nombrar s o representantes, cuando lo crea conveniente y bajo las denominaciones que estime egocios sociales y conferirle las atribuciones que fijen los reglamentos o el respectivo acuerdo de su nombramiento; c) Formular el memorial de la situación social con balance de pérdidas o beneficios habidos,

270  
FE  
TPE

21  
2008

cuenta de dividendos e informe de acciones sin rendir, en su caso; d) Promover e impulsar los trabajos de la sociedad y organizarlos del modo que mejor convenga a los intereses sociales. DECIMA PRIMERA/ La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá al PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO de la Junta Directiva, quienes tendrán las facultades de APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LIMITE DE SUMA, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, debiendo ACTUAR EL PRESIDENTE CON EL SECRETARIO O EL TESORERO, DE MANERA CONJUNTA, pudiendo autorizar a terceros para que puedan firmar en las cuentas bancarias de la sociedad, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin que por ello pierda su poder, así como otorgar poderes de toda índole. P.S. R.S.

DECIMA SEGUNDA: Cada año, el treinta de setiembre, se practicará inventario y balance, en la confección de este último se estimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos por su valor probable, no figurarán en el activo los créditos incobrables. DECIMA TERCERA: De las utilidades líquidas anuales se distribuirán los dividendos en proporción al número de acciones de cada socio. De la misma forma, se soportarán las pérdidas, si las hubiere. DECIMA CUARTA: Cada año, cuando se hubieren obtenido utilidades, se separará el equivalente al cinco por ciento de ellas para formar una reserva legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance el equivalente al veinte por ciento del capital social. DECIMA QUINTA: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal o vigilante, nombrado por el plazo social, pero podrá ser removido en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea de Accionistas y podrá ser socio o no. Este cargo se regirá por lo dispuesto en la Sección Séptima, Capítulo Séptimo, del Libro Primero del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o cuando se produjeran cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. Acordada la disolución se procederá a su liquidación y para tal efecto la Asamblea General, procederá a nombrar un liquidador, quien elaborará el inventario final, balance y cuenta distributiva del fondo partible y tendrá las facultades, atribuciones y deberes que le fija el acuerdo de su nombramiento. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Constituidos los comparecientes en Asamblea General, acuerdan con carácter de firmeza: a) Suscribir totalmente el capital social en la siguiente proporción: El compareciente BULGARELLI ROJAS de calidades dichas, suscribe y paga CUATRO acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; la compareciente ARBUROLA MATAMOROS, de calidades dichas, suscribe y paga CUATRO acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y el compareciente RAMREZ ALFARO, de calidades dichas, suscribe y paga CUATRO acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; la suscrita Notaria doy fe que las aportaciones en numerario fueron debidamente depositadas mediante letras de cambio a favor de la caja de la sociedad. b) Hacer los siguientes nombramientos que rigen a partir de esta fecha: JUNTA DIRECTIVA y FISCAL: PRESIDENTE: El compareciente BULGARELLI ROJAS, de calidades dichas, SECRETARIA: La compareciente ARBUROLA MATAMOROS, de calidades



1 7 5 9 3 0

10736-11996757

73 mencionadas; TESORERO: El socio RAMIREZ ALFARO, de calidades ya indicadas. Fuera de la Junta Directiva se nombra  
74 como FISCAL <sup>F</sup> ANA CECILIA MATAMOROS ABAYA <sup>1-392-145</sup> ~~mayor~~, divorciada, empresaria, cédula de identidad número uno -  
75 trescientos noventa y dos - ciento cuarenta y cinco, vecina de Barrio Colonial del Río, casa número veintidos, del banco  
76 Uno trescientos sesenta y cinco metros al Sureste. Los nombrados se encuentran presentes, aceptan los cargos mediante  
77 carta de aceptación que se guardara en el expediente de la sociedad y desde hoy entran en funciones. c) Solicitar al  
78 Departamento de Cédulas Jurídicas se emita la respectiva cédula de la presente sociedad para lo cual se cancelan y  
79 agregan los timbres de ley. Es todo. Expido un primer testimonio para los interesados. Leído lo escrito a los comparecientes  
80 lo aprueban y firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del dieciséis de Enero de dos mil ocho.

81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Lo anterior es copia fiel de la escritura número doscientos cuarenta, visible al folio ciento noventa y ocho frente del tomo  
ocho del mi protocolo. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio en el mismo acto de  
otorgamiento.

RAZON NOTARIAL: La suscrita notaria (da fe) y hace constar que el edicto de ley para la inscripción de esta sociedad fue cancelado mediante el recibo número dos cero cero ocho cero uno cero cero cero siete- RP, del día veintiuno de Enero de dos mil ocho. Es todo, San José, veintidós de Enero de dos mil siete.



1759301

21  
92  
HU  
TI  
TI  
TI  
TI  
TI  
HU  
SU  
SE  
TD  
IM  
TA  
RE  
AC  
MO  
DE  
SO  
FI  
FE

REGISTRO DE BIENES INMUEBLES  
Dpto. Recepción y Entrega de documentos  
Presentación de documentos  
Seguimiento

Nombre: Julio Eduardo Lamora  
Nº. de Cédula: 2717073  
Firma: [Signature]



# REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CEDULA DE PERSONA JURIDICA

\*- \*3-101-517966\*-\*

RMC LA PRODUCTORA SOCIEDAD ANONIMA

\*- \*25/01/2008\*-\*

\*- \*16/01/2107\*-\*

\*- \*EMITIDA\*-\*

\*- \*VENGE\*-\*  
Dep'o.  
A. economi  
y Personas

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE  
576

SELLO

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE LA PERSONERIA, NI DE LA INSCRIPCION DE LA ENTIDAD




**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**DOCUMENTO INSCRITO: 574-47263-1**  
**\*-\* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES \*-\***

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-517966	25/01/2008

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR:   
REGISTRADOR: 576 MARLENE ARCE FALLAS

OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, POR LO QUE SI TIENE PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, Teléfono. 2202-0888. EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES EL 06-Sep-2022 A LAS 09:05:36. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.